

RESOLUCIÓN No. 942

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN"

LA DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le han sido asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, le corresponde dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, se establecieron las disposiciones normativas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, se creó y organizó el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, se reorganizó y reestructuró el ICBF y se determinó que el bienestar familiar constituye un servicio público a cargo del Estado, el cual se presta a través del mencionado Sistema Nacional.

Que en concordancia con los artículos 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que desarrollen de manera habitual actividades orientadas a la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, a la garantía de sus derechos y a la integración armónica de la familia, deberán sujetarse a las disposiciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-ICBF.

Que por su parte, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 —por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia— establece que el Estado debe ejercer vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas, con o sin personería jurídica expedida por el ICBF, que alojen o cuiden niños, niñas o adolescentes, incluso con autorización de los padres o representantes legales. Dicha norma reafirma la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para reconocer,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 942

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN”

otorgar, renovar, suspender o cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de las instituciones que integran dicho sistema.

Que mediante Memorando identificado con radicado No. 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, la Dirección General del ICBF impartió orientaciones respecto del trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, precisando los requisitos y procedimientos aplicables a las organizaciones que cuentan con personería jurídica otorgada por autoridad nacional o territorial competente distinta al ICBF.

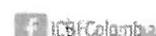
Que en virtud de lo anterior, el señor **ANDRES FELIPE DELGADO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.152.435.705, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN**, identificada con el NIT N.º 901438284-4, presentó solicitud mediante oficio radicado bajo el N.º. 20253150000009372 del 17 de enero de 2025, con el fin de obtener el reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, informando que tiene como domicilio principal el Municipio de Medellín del departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el registro de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN** fue inscrita con N.º 21-019615-21 del 10 de diciembre de 2020. Además, la **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN** está representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE DELGADO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.152.435.705, quien fue elegido mediante acta N.º 006 del 2 de septiembre de 2024 de la Asamblea General y cuya designación fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes.

Que a la solicitud presentada, se allegaron los documentos legales requeridos para el reconocimiento de la personería jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos, los cuales fueron debidamente revisados por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, encontrándose ajustados a las exigencias establecidas en la Resolución 3899 de 2010 y en el Memorando No 20241030000002473 del 16 de enero de 2024.

Que por las consideraciones anteriores, la Dirección Regional Antioquia del ICBF, reconocerá por medio de este acto administrativo que la **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN**, desarrolla actividades vinculadas a la protección preventiva y especial de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como a la garantía de sus derechos, en armonía con los fines y principios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF y conforme a la Constitución y la Ley.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 942

*"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN"*

Que, en mérito de lo expuesto, La Dirección Regional Antioquia del ICBF:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, a la institución sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN**, identificada con el NIT N°901438284-4 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín -Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal, el señor **ANDRES FELIPE DELGADO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.152.435.705, quien fue elegido mediante acta N.º 006 del 2 de septiembre de 2024 de la Asamblea General y cuya designación fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN**, identificada con el NIT N° 901438284-4 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN** al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹- ICBF, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la interesada que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente

¹ Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

RESOLUCIÓN No. 942

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN"

Nº61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

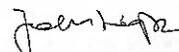
ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
22 días del mes de abril de 2025



DIANA CAROLINA BALOY
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista.	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional - Contratista.	
Revisión Dirección	John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional -Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Re: Autorización notificación personal

Desde CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN <corporacionsuenosdown@gmail.com>

Fecha Dom 18/05/2025 8:34

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Cordial saludo Doctora,

Espero que se encuentre muy bien.

Se manifiesta la renuncia a los términos de ejecutoria.

On Wed, May 14, 2025 at 2:21 PM Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> wrote:

Señor

ANDRES FELIPE DELGADO MARTINEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de Resolución N° N°943 del 22 de abril de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución], advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$149.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **Nº61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**. Una vez realizado el pago enviar el comprobante a este correo acompañado del Rut de la entidad y la copia de la CC del representa te legal.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN <corporacionsuenosdown@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de abril de 2025 12:07

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Cordial saludo Maria Isable,

Se acepta notificación por este medio.

Quedamos atentos a lo que se requiera.

On Tue, Apr 29, 2025 at 12:13 PM Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> wrote:

Señor

ANDRES FELIPE DELGADO MARTINEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN SUEÑOS DOWN

Un cordial saludo,

Le informe que la Resolución N°942 del 22 de abril de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, ubicadas en la [Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª](#), Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se expresa si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indica el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 942 del 22 de abril de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 14 de mayo de 2025, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA GOMEZ ZEA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. *H.*